



POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

Asunción, 8 de Junio de 1995

VISTAS: La Constitución Nacional, que en su Artículo 238, Numeral 1, asigna a quien ejerce la Presidencia de la República el deber de dirigir la administración general del país; y la necesidad de orientar e impulsar en forma coordinada las acciones conjuntas, las políticas y los programas tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en un marco de concertación con el sector privado y con participación ciudadana a través un organismo dependiente de la Presidencia de la República; y,

CONSIDERANDO: Que la actual estructura administrativa de la Presidencia de la República ha sido establecida de conformidad al Decreto N° 7.208 del 26 de setiembre de 1990 y modificada por Decreto N° 2 del 15 de agosto de 1993;

Que con el propósito de utilizar con mayor propiedad los recursos disponibles destinados a promover las condiciones de bienestar social de la población, es impostergable la necesidad de orientar, programar e impulsar las acciones conjuntas entre los sectores público y privado, en armónica conjunción con los mecanismos de participación ciudadana;

Que para tan importante función social, se requiere de un organismo que deberá encargarse de coordinar las medidas tendientes a la búsqueda del mejoramiento sustancial y progresivo de la calidad y de los niveles de vida de la población, fundamentalmente, en lo que se refiere a los segmentos menos favorecidos y vulnerables;

Que la referida dependencia gubernamental requiere de una estructura institucional para atender las acciones en favor del bienestar de la población, la asistencia a los sectores vulnerables y la cobertura de ciertos servicios sociales como la vivienda, la educación, la nutrición, la seguridad social, las necesidades de los pequeños productores del campo, la asistencia técnica y crediticia, la organización e implementación de políticas de mercadeo de productos agropecuarios y otros, además, de incentivar la promoción de la mujer en el desarrollo, fomentando la eliminación de todo tipo de discriminación, incluyendo a los pueblos indígenas, a la juventud, a la minoridad, a los discapacitados y a los indígenas y, al mismo tiempo promover con las Gobernaciones, Municipios y organismos privados, la participación de asociaciones y grupos en las acciones encaminadas a atender su problemática y situación de carencia;



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

- 2 -

Que para el logro de los objetivos precedentemente enunciados corresponde proceder a la creación de una Secretaría de Acción Social insertándola en la estructura administrativa que para la Presidencia de la República fue establecida por los Decretos N° 7.208 y N° 2 del 26 de setiembre de 1990 y del 15 de agosto de 1993, respectivamente;

POR TANTO, en uso de las atribuciones conferidasle por el Artículo 238, numeral 1 de la Constitución Nacional y oído el parecer del Consejo de Ministros:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Créase la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República.

Art. 2º.- La Secretaría de Acción Social tendrá a su cargo:

- a. Promover una amplio consenso nacional que posibilite una acción conjunta del Estado, los partidos políticos y la sociedad civil, en torno a una política social que jerarquice las acciones destinadas a combatir la pobreza y promover una mayor igualdad social.
- b. Identificar instituciones públicas o privadas involucradas en la administración de problemas sociales y elaborar el relevamiento de los programas que son ejecutados o administrados por cada una de las instituciones identificadas, a fin de coordinar la ejecución de los mismos;
- c. Identificar, coordinar, administrar y supervisar planes, programas, proyectos y actividades, que sean expresión de las políticas sociales y de la priorización del combate a la pobreza a ser ejecutados a través de entes públicos y privados en los ámbitos rural y urbano, mediante convenios interinstitucionales de traspaso de fondos que estén enmarcados en las normas jurídicas correspondientes.



Identificar programas innovativos y mecanismos de ejecución para su posterior transferencia a los entes encargados.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



POR EL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-

- 3 -

- e. Identificar y negociar fuentes de recursos complementarios para financiar el gasto social.
- f. Realizar un seguimiento para el control de la eficiencia, focalización e impacto del gasto social en el país, proponiendo cuando corresponda cambios en los programas o en las unidades ejecutoras.
- g. Promover la coordinación entre las instituciones públicas del sector social y propiciar el establecimiento de una política social de carácter nacional.
- h. Propiciar y convenir mecanismos de coordinación y cooperación recíproca con las gobernaciones departamentales y las municipalidades.
- i. Proponer medidas para la optimización del gasto público en el área social.
- j. Atender o derivar a los organismos competentes, cualquier otro asunto vinculado con la materia de sus funciones que le fuera directamente confiado por el Presidente de la República o que por su naturaleza requiera de soluciones urgentes.

Art. 3º.- Facúltase a la Secretaría de Acción Social a establecer su estructura y reglamentar el ejercicio de sus atribuciones y funciones según lo dispuesto en el presente Decreto y en el ordenamiento legal vigente para el sector público.

Art. 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas pertinentes para dotar de los recursos necesarios a la Secretaría de Acción Social para afrontar los gastos que demande el cumplimiento de sus funciones.

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro del Interior.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA FIEZ DEL ORIGINAL

ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República